



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 03 de Abril de 2015
Año XCVI

No. 27

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL CIUDADANO FRANCISCO EDELIO RAMÍREZ TORALVA, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO, A PARTIR DEL 30 DE ENERO AL 02 DE MARZO DEL 2015..... 4

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA CANDY UNISES ASCENCIO ROMÁN, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DEL 2015..... 8

Precio del Ejemplar: \$15.47

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL CIUDADANO ANDRÉS GUZMÁN SALGADO, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, POR UN PERÍODO DE TREINTA DÍAS A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DEL 2015..	11
ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA GUADALUPE CASTILLO ALONSO, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 10 DE FEBRERO DEL 2015.....	15

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 220/2012-3, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	18
Tercera publicación de edicto exp. No. 184-3/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	19
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilapa, Gro.....	20

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Ignacio Zaragoza No. 71, Barrio de San Antonio en Chilpancingo, Gro.....	20
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en la Calle Galeana No. 42, Col. La Villa en Ayutla de los Libres, Gro.....	21
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 201/2003-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro....	22
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 221/2013-II, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	23
Publicación de Convocatoria No. 002 de las Licitaciones Públicas Nacionales Números EO-912007999-N3-2015 y EO-912007999-N4-2015, para la Contratación de la Conservación y Mantenimiento del Hospital General "Dr. Raymundo Abarca Alarcón" del Estado de Guerrero y la Rehabilitación del Hospital General de Acapulco del Estado de Guerrero, emitida por la Coordinación de Obras, Conservación y Mantenimiento de los Servicios Estatales de Salud en Chilpancingo, Gro.....	24

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL CIUDADANO FRANCISCO EDELIO RAMÍREZ TORALVA, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO, A PARTIR DEL 30 DE ENERO AL 02 DE MARZO DEL 2015.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 10 de febrero del 2015, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, concede licencia temporal al Ciudadano Francisco Edelio Ramírez Toralva, para separarse del cargo y funciones de Regidor del Honora-

ble Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, a partir del 30 de enero al 02 de marzo del 2015, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

I.- Que en los comicios electorales realizados el día **01 de Julio del 2012**, el Ciudadano **Francisco Edelio Ramírez Toralva**, fue electo como **Regidor Propietario del H. Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero**, y el **C. Rogelio Romero Abadicio**, como Regidor suplente.

II.- Que en Sesión de fecha **04 de febrero del 2015**, la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia temporal presentada por el **C. Francisco Edelio Ramírez Toralva**, mediante escrito de fecha **30 de enero del presente año**, para separarse al cargo y funciones de **Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero**, a partir del **30 de enero al 02 de marzo del presente año**, mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales que dieran lugar.

III.- Que mediante oficio número **LX/3ER/OM/DPL/0689/2015**, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo establecido, en los artículos **61 fracciones XX y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero**, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen respectivo.

Que de conformidad con lo establecido en los **artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, donde se enuncian las prerrogativas electorales y el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y funciones por causa justificada, los cuales

se transcriben para su mayor alcance legal:

ARTÍCULO 35. Son prerrogativas del ciudadano:

II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;

ARTÍCULO 90.- Los miembros de los Ayuntamientos tendrán derecho a que se les conceda licencia hasta por quince días en el período de un año y podrán separarse por causa justificada mientras que subsista ésta.

ARTÍCULO 91.- Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días.

* Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifiquen, y los Servidores Públicos solicitantes cumplirán con la presentación de la declaración de situación patrimonial en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Que de la lectura del oficio presentado por el **C. Francisco Edelio Ramírez Toralva**, se advierte que solicita a esta Soberanía la aprobación de su licencia temporal para separarse al cargo y funciones de **Regidor del H.**

Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, a partir del **30 de enero al 02 de marzo del año en curso**, la cual obedece a su interés por participar en el proceso de selección interno para precandidato a Diputado Local por el Distrito VIII del Partido de la Revolución Democrática, misma que hace en el uso de su derecho y por la vía y forma adecuadas.

En el mismo sentido, esta Comisión dictaminadora estima pertinente dejar sentado que la participación política es un derecho fundamental de todo ciudadano mexicano en general y guerrerenses en particular, de acuerdo a una interpretación sistemática de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en correlación con los artículos 1º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1º, 2º, 23, 29 y 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de tal manera que el hecho de que un ciudadano esté en ejercicio de un cargo de elección popular no impide que pueda participar en los procesos internos de su partido para obtener una candidatura.

Derivado de lo anterior, los Diputados que integramos esta Comisión consideramos procedente otorgar la licencia requerida, ya que es un derecho constituido del solicitante".

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 10 y 11 de fe-

brero del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera y segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta última fecha la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL CIUDADANO FRANCISCO EDELIO RAMÍREZ TORALVA, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO, A PARTIR DEL 30 DE ENERO AL 02 DE MARZO DEL 2015.

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de licencia temporal del **Ciudadano Francisco Edelio Ramírez Toralva**, para separarse al cargo y funciones de **Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero**, en los términos solicitados, a partir del día **30 de enero al 02 de marzo del año en curso**,

lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Comuníquesele al Regidor Suplente la situación jurídica que guarda este asunto; y de aceptar el cargo y funciones, que el Cabildo mediante sesión, le tome la protesta de ley correspondiente, para efecto de que solicite a esta Soberanía la ratificación de su cargo, sin embargo si éste no acudiere asumir el cargo y funciones, se acatará a lo dispuesto por el artículo **93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.**

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al interesado y al **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero,** para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de febrero del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ROGER ARELLANO SOTELO.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
EUNICE MONZÓN GARCÍA.
Rúbrica.

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA CANDY UNISES ASCENCIO ROMÁN, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DEL 2015.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 10 de febrero del 2015, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, concede licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana Candy Unises Ascencio Román, para separarse del cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 01 de febrero del 2015, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

I.- Que en los comicios electorales realizados el día **01 de Julio del 2012**, la Ciudadana Candy Unises Ascencio Román, fue electa como **Regidora Propietaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero**, y la **C. María Isabel Torres Díaz**, como Regidora suplente.

II.- Que en Sesión de fecha **04 de febrero del 2015**, la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por la **C. Candy Unises Ascencio Román**, mediante escrito de fecha **30 de enero del presente año**, para separarse al cargo y funciones de **Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero**, a partir del **01 de febrero del presente año**, mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales que dieran lugar.

III.- Que mediante oficio número **LX/3ER/OM/DPL/0690/2015**, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo establecido, en los artículos **61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero**, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen respectivo.

Que de conformidad con lo establecido en los **artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, donde se enuncian las prerrogativas electorales y el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y funciones por causa justificada, los cuales se transcriben para su mayor alcance legal:

ARTÍCULO 35. Son prerrogativas del ciudadano:

II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;

ARTÍCULO 90.- Los miembros

de los Ayuntamientos tendrán derecho a que se les conceda licencia hasta por quince días en el período de un año y podrán separarse por causa justificada mientras que subsista ésta.

ARTÍCULO 91.- Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días.

* Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifiquen, y los Servidores Públicos solicitantes cumplirán con la presentación de la declaración de situación patrimonial en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Que de la lectura del oficio presentado por la **C. Candy Unises Ascencio Román**, se advierte que solicita a esta Soberanía la aprobación de su licencia por tiempo indefinido para separarse al cargo y funciones de **Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero**, a partir del **01 de febrero del año en curso**, la cual obedece a su interés por participar en el proceso de selección interno para precandidata a Diputada por el Distrito V del Partido de la Revolución Democrática, por el principio de mayoría relativa, misma que hace en el uso de su derecho y por la vía y forma adecuadas.

En el mismo sentido, esta

Comisión dictaminadora estima pertinente dejar sentado que la participación política es un derecho fundamental de todo ciudadano mexicano en general y guerrerenses en particular, de acuerdo a una interpretación sistemática de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en correlación con los artículos 1º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1º, 2º, 23, 29 y 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de tal manera que el hecho de que un ciudadano esté en ejercicio de un cargo de elección popular no impide que pueda participar en los procesos internos de su partido para obtener una candidatura.

Derivado de lo anterior, los Diputados que integramos esta Comisión consideramos procedente otorgar la licencia requerida, ya que es un derecho constituido de la solicitante".

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 10 y 11 de febrero del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera y segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta última fecha la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA CANDY UNISES ASCENCIO ROMÁN, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DEL 2015.

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de licencia por tiempo indefinido de la **Ciudadana Candy Unises Ascencio Román**, para separarse del cargo y funciones de **Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero**, en los términos solicitados, a partir del día **01 de febrero del año en curso**, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Comuníquesele a la Regidora Suplente la situación jurídica que guarda este asunto; y de aceptar el cargo y funciones, que el Cabildo mediante sesión, le tome la protesta de ley correspondiente, para efecto de que solicite a esta Soberanía la ratificación de su cargo, sin embargo si éste no acudiere asumir el cargo y funciones, se acatará

a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al interesado y al **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de febrero del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ROGER ARELLANO SOTELO.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
EUNICE MONZÓN GARCÍA.
Rúbrica.

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL CIUDADANO ANDRÉS GUZMÁN SALGADO, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, POR UN PERÍODO DE TREINTA DÍAS A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DEL 2015.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 10 de febrero del 2015, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, concede licencia temporal al Ciudadano Andrés Guzmán Salgado, para separarse del cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, por un período de treinta días a partir del 01 de febrero del 2015, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

I.- Que en los comicios electorales realizados el día **01 de Julio del 2012**, el **Ciudadano Andrés Guzmán Salgado**, fue electo como **Regidor Propietario del H. Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero**, y el **C. Armando Alquisiras Menes**, como Regidor suplente.

II.- Que en Sesión de fecha **04 de febrero del 2015**, la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia temporal presentada por el **C. Andrés Guzmán Salgado**, mediante escrito de fecha **30 de enero del presente año**, para separarse al cargo y funciones de **Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero**, por un período de **treinta días a partir del 30 de enero del presente año**, mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales que dieran lugar.

III.- Que mediante oficio número **LX/3ER/OM/DPL/0691/2015**, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo establecido, en los artículos **61 fracciones XX y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero**, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen respectivo.

Que de conformidad con lo establecido en los **artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, donde se enuncian las prerrogativas electorales y el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y funciones por causa justificada, los cuales se transcriben para su mayor alcance legal:

ARTÍCULO 35. Son prerrogativas del ciudadano:

II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;

ARTÍCULO 90.- Los miembros

de los Ayuntamientos tendrán derecho a que se les conceda licencia hasta por quince días en el período de un año y podrán separarse por causa justificada mientras que subsista ésta.

ARTÍCULO 91.- Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días.

* Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifiquen, y los Servidores Públicos solicitantes cumplirán con la presentación de la declaración de situación patrimonial en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Que de la lectura del oficio presentado por el **C. Andrés Guzmán Salgado**, se advierte que solicita a esta Soberanía la aprobación de su licencia temporal para separarse al cargo y funciones de **Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero**, por un período de treinta días a partir del 01 de febrero del año en curso, la cual obedece a su interés por participar en el proceso de selección interno para precandidato a Diputado por el Distrito XXII por el principio de mayoría relativa del Partido de la Revolución Democrática, misma que hace en el uso de su derecho y por la vía y forma adecuadas.

En el mismo sentido, esta Comisión dictaminadora estima pertinente dejar sentado que la participación política es un derecho fundamental de todo ciudadano mexicano en general y guerrerenses en particular, de acuerdo a una interpretación sistemática de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en correlación con los artículos 1º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1º, 2º, 23, 29 y 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de tal manera que el hecho de que un ciudadano esté en ejercicio de un cargo de elección popular no impide que pueda participar en los procesos internos de su partido para obtener una candidatura.

Derivado de lo anterior, los Diputados que integramos esta Comisión consideramos procedente otorgar la licencia requerida, ya que es un derecho constituido del solicitante".

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 10 y 11 de febrero del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera y segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta última fecha la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL CIUDADANO ANDRÉS GUZMÁN SALGADO, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, POR UN PERÍODO DE TREINTA DÍAS A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DEL 2015.

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de licencia temporal del **Ciudadano Andrés Guzmán Salgado**, para separarse al cargo y funciones de **Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero**, en los términos solicitados, por un período de **treinta días a partir del 01 de febrero del año en curso**, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Comuníquesele al Regidor Suplente la situación jurídica que guarda este asunto; y de aceptar el cargo y funciones, que el Cabildo mediante sesión, le tome la protesta de ley correspondiente, para efecto de que solicite a esta Soberanía la ratificación de su cargo, sin

embargo si éste no acudiere asumir el cargo y funciones, se acatará a lo dispuesto por el artículo **93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.**

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al interesado y al **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de febrero del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ROGER ARELLANO SOTELO.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
EUNICE MONZÓN GARCÍA.
Rúbrica.

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA GUADALUPE CASTILLO ALONSO, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 10 DE FEBRERO DEL 2015.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 10 de febrero del 2015, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, concede licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana Guadalupe Castillo Alonso, para separarse del cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, a partir del día 10 de febrero del 2015, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

I.- Que en los comicios elec-

torales realizados el día 01 de Julio del 2012, la Ciudadana Guadalupe Castillo Alonso, fue electa como Regidora Propietaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, y la C. Katiana Sinai Benova Adame, como Regidora suplente.

II.- Que en Sesión de fecha 10 de febrero del 2015, la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por la C. Guadalupe Castillo Alonso, mediante escrito de fecha 09 de febrero del presente año, para separarse al cargo y funciones de Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, a partir de las 00:00 horas del día 10 de febrero del presente año, mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales que dieran lugar.

III.- Que mediante oficio número LX/3ER/OM/DPL//2015, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo establecido, en los artículos **61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero**, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen respectivo.

Que de conformidad con lo establecido en los **artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, donde se enuncian las prerrogativas electorales y el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y funciones por causa justificada, los cuales se transcriben para su mayor alcance legal:

ARTÍCULO 35. Son prerrogativas del ciudadano:

II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;

ARTÍCULO 90.- Los miembros de los Ayuntamientos tendrán derecho a que se les conceda li-

encia hasta por quince días en el período de un año y podrán separarse por causa justificada mientras que subsista ésta.

ARTÍCULO 91.- Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días.

* Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifiquen, y los Servidores Públicos solicitantes cumplirán con la presentación de la declaración de situación patrimonial en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Que de la lectura del oficio presentado por la **C. Guadalupe Castillo Alonso**, se advierte que solicita a esta Soberanía la aprobación de su licencia por tiempo indefinido para separarse al cargo y funciones de **Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero**, la cual obedece a su interés por participar en el proceso interno de elecciones por el Partido al que pertenece, misma que hace en el uso de su derecho y por la vía y forma adecuadas.

En el mismo sentido, esta Comisión dictaminadora estima pertinente dejar sentado que la participación política es un derecho fundamental de todo ciudadano mexicano en general y guerrerenses en particular, de acuer-

do a una interpretación sistemática de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en correlación con los artículos 1º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1º, 2º, 23, 29 y 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de tal manera que el hecho de que un ciudadano esté en ejercicio de un cargo de elección popular no impide que pueda participar en los procesos internos de su partido para obtener una candidatura.

Derivado de lo anterior, los Diputados que integramos esta Comisión consideramos procedente otorgar la licencia requerida, ya que es un derecho constituido de la solicitante".

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 10 y 11 de febrero del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera y segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta última fecha la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción

I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA GUADALUPE CASTILLO ALONSO, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 10 DE FEBRERO DEL 2015.

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de licencia por tiempo indefinido de la **Ciudadana Guadalupe Castillo Alonso**, para separarse del cargo y funciones de **Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero**, en los términos solicitados, a partir del día **10 de febrero del año en curso**, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Comuníquesele a la Regidora Suplente la situación jurídica que guarda este asunto; y de aceptar el cargo y funciones, que el Cabildo mediante sesión, le tome la protesta de ley correspondiente, para efecto de que solicite a esta Soberanía la ratificación de su cargo, sin embargo si ésta no acudiere asumir el cargo y funciones, se acatará a lo dispuesto por el artículo **93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.**

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo a la interesada y al **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero,** para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de febrero del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ROGER ARELLANO SOTELO.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
EUNICE MONZÓN GARCÍA.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En el expediente número 220/2012-3, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CAJA POPULAR MEXICANA, S.C. DE A.P. DE R.L.DE C.V., en contra de MARÍA DEL ROSARIO SERNA ZARATE y JESÚS OCAMPO ROSAS, el licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado al demandado JESÚS OCAMPO ROSAS, consistente en la vivienda 17, Condominio El Sol, ubicada en el Fraccionamiento Granjas del Márquez, en esta Ciudad, con una superficie de 45.38 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Sureste, en 11.80 metros, con propiedad privada; al Noroeste, en 7 tramos, de 5.60 m., 1.40 m., 3.40 m., 1.40 m., 0.50 m., 1.40 m. y 2.80 m., con casa 18; al Noreste, en 2.80 metros, con área común al régimen (acceso); al Suroeste, en 4.20 metros, con casa 21; arriba, con losa de azotea, abajo, con losa de cimentación; inscrita en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, en el folio

registral electrónico número 130619. Al efecto convóquense postores por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces dentro de nueve días en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO QUE TRASCURRE, sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado la cantidad de \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.); valor pericial señalado en autos, por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial del bien hipotecado. La publicación de edictos que deberán efectuarse en los estrados de este juzgado, por la secretaria actuaria adscrita a este juzgado, y en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta ciudad, deben de realizarse en días hábiles, las primeras por tratarse de actuaciones judiciales y las restantes porque dichas dependencias únicamente laboran de lunes a viernes. Los edictos que se publiquen en el Periódico Local, deberán hacerse en días

naturales, por no considerarse estas publicaciones como actuaciones judiciales. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 02 de Marzo de 2015.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSÉ LUIS SANDOVAL SILVA.
Rúbrica.

Para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS.-Conste.

3-3

EDICTO

En el expediente número 184-3/2014, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Condominio Ipanema, en contra de Miguel Angel Vázquez Vázquez, el licenciado Ausencio Díaz Lorenzano, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, dicto un auto que a la letra dice lo siguiente:

Acapulco, Guerrero, diecinueve de febrero de dos mil quince.

Por recibido el escrito de cuenta suscrito por Elizabeth Cuevas Sandoval, abogado patrono de la parte actora, atento a su contenido, por cuanto hace a lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo

160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, toda vez, que se ignora el domicilio del demandado Miguel Ángel Vázquez Vázquez, se ordena se emplace de inmediato a juicio por medio de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el Diario "EL SUR", que se edita en ésta Ciudad y puerto, para que se le haga saber de inmediato al demandado de referencia, que deberá comparecer en un término de cuarenta días, en la Tercer Secretaria del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial de Tabares, en la cual se le entregaran las copias de traslado de la demanda instaurada en su contra, término que le empezará a correr a partir de la última publicación que se realice de los edictos publicados en los periódicos multicitados.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Ausencio Díaz Lorenzano, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado Leo Ángel Alderete García, Tercer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

Acapulco, Gro., a 23 de Febrero del 2015.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. LEO ANGEL ALDERETE GARCIA.
Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE, de fecha diez de marzo del año dos mil quince, di por Radicada la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA LUISA ORTEGA CUENCA; la aceptación de herederos que hicieron los CC. JUAN, FERNANDO, JULIO ANGEL, BERTHA, ISABEL, SERGIO, IRMA, MARIA DE LOS ANGELES Y VICTOR, TODOS DE APELLIDOS AGUERO ORTEGA, y la aceptación de albacea que hizo la C. IRMA ORTEGA AGUERO.

Chilapa, Guerrero, a 20 de Marzo del Año Dos Mil Quince.

LIC. ROSINA ROJAS CARRASCO.
TITULAR DE LA NOTARIA NUM. 1
CHILAPA DE ALVAREZ GUERRERO.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. NICOLAS JORGE CUENCA, solicita la inscripción por

vez primera, del predio urbano, ubicado en la calle Ignacio Zaragoza número 71, del Barrio de San Antonio en esta Ciudad Capital, correspondiente al Distrito Judicial de los Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 9.60 mts., y colinda con Palemón Locía.

Al Sur: Mide en 10.50 mts., y colinda con Juan Jiménez Sánchez.

Al Oriente: Mide en 17.20 mts., y colinda con Magdaleno Hernández.

Al Poniente: Mide en 16.15 mts., y colinda con José Jorge.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 13 de Marzo del 2015.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.
C. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL

PREDIO POR DOS VECES UNA CADA QUINCE DIAS.

C. MA. ALBA VALDOVINOS TORRES. SOLICITA LA INSCRIPCION POR PRIMERA VEZ DEL PREDIO RUSTICO CALLE GALEANA NUM. 42 COL. LA VILLA, DENOMINADO PREDIO RUSTICO DEL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, DEL DISTRITO DE ALLENDE.

EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 9.50 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD DE SANTIAGO RODRIGUEZ LOPEZ.

AL SUR: 10.00 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD DE EMILIO HERNANDEZ NIÑO.

AL OESTE: 10.94 MTS. Y COLINDA CON CALLE GALEANA.

AL ESTE: 10.12 MTS. Y COLINDA CON BERTINA Y VIRGINIA HERNANDEZ NIÑO.

LO QUE SE HACE SABER Y SE PUBLICA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 68 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

ACAPULCO, GRO., A 17 DE MARZO DEL 2015.

A T E N T A M E N T E.
EL C. DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ACAPULCO, GUERRERO.
C. ERNESTO AVILA DAMIAN.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. JORGE JAIMES HERNÁNDEZ.
AYAHUALCO, MUNICIPIO DE CHILAPA
DE ÁLVAREZ, GUERRERO.

Le comunico que en la causa penal 201/2003-I, que se instruye en contra de Adalid Flores Luna, por el delito de secuestro, cometido en agravio de Jorge Jaimes Hernández, en fecha quince de octubre del año dos mil catorce, se dictó sentencia definitiva condenatoria, cuyos puntos resolutivos textualmente dicen:

R E S U E L V E

PRIMERO.- COMPETENCIA, este H, Juzgado ha sido competente para avocarse al conocimiento y tramitación de la presente causa penal y lo es también para resolver en sentencia definitiva la situación jurídica en que deberá quedar colocado el enjuiciado de referencia, por haber sido ejecutado el ilícito por el que se le acusó, dentro de la Circunscripción Territorial de este Órgano Jurisdiccional; SEGUNDO.- Adalid Flores Luna, de generales ampliamente conocidos en autos ES CULPABLE Y PENALMENTE RESPONSABLE de la comisión del delito de Secuestro, en agravio de Jorge Jaimes Hernández, consecuentemente; TERCERO.- Por la comisión del citado ilícito, se impone a Adalid Flores Luna, una pena privativa de su libertad de (30) TREINTA años de prisión y (1200)

un mil doscientos días multa, equivalente a la cantidad de \$45,960.00 (cuarenta y cinco mil novecientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual deberá depositar a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, y la pena de prisión la deberá compurgar en el lugar que para tal efecto le designe el Ejecutivo del Estado y le será computada a partir del día cinco de diciembre del año dos mil tres, fecha en que se le decretó su detención legal, sin que tenga derecho a la conmutación de sanciones, remisión parcial de la pena, tratamiento preliberacional, libertad preparatoria o cualquiera de los otros beneficios que la ley respectiva establece; CUARTO.- Asimismo, por las razones expuestas en él considerando V de este fallo se condena al sentenciado al pago de la reparación del daño, material por la cantidad mencionada y moral, empero, respecto a esta ultima condena quedan a salvo los derechos del sujeto pasivo para que los haga valer en la vía y forma que corresponda, lo anterior en términos de lo que establece en el artículo 20 apartado B, de la Constitución General de la República; QUINTO.- Amonéstese públicamente al sentenciado para que no reincida en la comisión de otro ilícito, excitándolo a la enmienda; SEXTO.- Hágase saber a las partes incluyendo a las que tengan la calidad de agraviados u ofendidos del delito, que el presente fallo es apelable y que

disponen del término de cinco días hábiles para recurrirla en caso de inconformidad contados a partir de su notificación, y prevéngase al Sentenciado para que designe persona de su confianza que lo defienda en Segunda Instancia, así como para que señale domicilio donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo le será designado al Defensor de Oficio adscrito a ese Tribunal Adquem y las notificaciones les surtirán efecto a través de los estrados de ese Tribunal; SÉPTIMO.- Asimismo inhabilítase al sentenciado para que ejerza sus derechos de Ciudadano durante el tiempo que dure la sanción corporal impuesta; OCTAVO.- Gírese la boleta de la Ley correspondiente al Director del Centro de Readaptación Social de esta Ciudad Capital, anexándole copia autorizada de esta resolución; NOVENO.- Oportunamente, dese cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 en relación con el diverso 30 del Código Penal Vigente.

DÉCIMO.- Notifíquese este fallo al agraviado en el domicilio que tengan señalado en autos; DÉCIMO PRIMERO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada MA. LUISA RÍOS ROMERO, Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, por ante el Licenciado Silvano Crespo

Casarrubias, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.

LIC. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ RAMOS.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal 221/2013-II, que se instruye a Esteban Barrera Martínez, por el delito de violencia familiar, en agravio de Esbeyda Velazquez Betancourt, en fecha marzo diez (10) de dos mil quince (2015), el licenciado Avimael Rodríguez Nava, Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, tomando en cuenta que no se ha logrado la comparecencia de la testigo de cargo Beatriz Valdez Blanco, con fundamento en los artículos 25, 37 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, ordenó su notificación por edictos a publicarse en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico "Diario de Guerrero", así como la publicación de la cédula respectiva en los estrados de este juzgado, para que se presente a este recinto judicial, sito a un costado del Centro de Readaptación Social de esta ciudad

de Chilpancingo, Guerrero, con identificación oficial y dos copias de la misma, en punto de las diez horas del día treinta de abril de dos mil quince, para que tengan verificativo el careo procesal que le resulta al citado con la procesada.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO ATUARIO DEL JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.

Rúbrica.

1-1

CONVOCATORIA

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN GUERRERO

COORDINACIÓN DE OBRAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

Convocatoria: 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de la **Conservación y Mantenimiento del Hospital General "Dr. Raymundo Abarca Alarcón" del Estado de Guerrero** y la **Rehabilitación del Hospital General de Acapulco**, del Estado de Guerrero, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica
EO-912007999-N3-2015	\$ 1,000.00 Costo en CompraNet: \$.00	31/03/2015	31/03/2015 11:00 horas	30/03/2015 12:00 horas	07/04/2015 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Conservación y Mantenimiento del Hospital General "Dr. Raymundo Abarca Alarcón", del Estado de Guerrero	20/04/2015	90	\$ 4,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica
EO-912007999-N4-2015	\$ 1,000.00 Costo en CompraNet: \$.00	31/03/2015	31/03/2015 12:30 horas	30/03/2015 12:00 horas	07/04/2015 13:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Rehabilitación del Hospital General de Acapulco, del Estado de Guerrero	20/04/2015	90	\$ 3,000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: 39080, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: (01 747) 494 31 00 ext. 1244, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Mediante recibo de pago expedido en el área de licitaciones.
- La junta de aclaraciones para la licitación EO-912007999-N3-2015 se llevará a cabo el día 31 de marzo del 2015 a las 11:00 horas y para la licitación EO-912007999-N4-2015 se llevará a cabo el día 31 de marzo del 2015 a las 12:30 horas, en la Sala de Juntas de la Coordinación de Obras, Conservación y Mantenimiento, ubicado en: Av. del Sol No. 3, Fracc. Villas del Mayorazgo, C.P. 39080, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) económica (s) para la licitación EO-912007999-N3-2015 se efectuará el día 07 de abril del 2015 a las 11:00 horas y para la licitación EO-912007999-N4-2015 se efectuará el día 07 de abril del 2015 a las 13:00 horas, en la Sala de Juntas de la Coordinación de Obras, Conservación y Mantenimiento, ubicado en: Av. del Sol No. 3, Fracc. Villas del Mayorazgo, C.P. 39080, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La visita al lugar de los trabajos para la licitación EO-912007999-N3-2015 se efectuará el día 30 de marzo del 2015 a las 12:00 horas y para la licitación EO-912007999-N4-2015 se efectuará el día 30 de marzo del 2015 a las 12:00 horas, ubicadas en el lugar de las obras.
- El(l)os idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste para la licitación EO-912007999-N3-2015 por lo menos haber rehabilitado un Hospital General y/o Unidades similares en características técnicas en tipo y magnitud en los últimos 5 años y para la licitación EO-912007999-N4-2015 por lo menos haber rehabilitado un Hospital General y/o Unidades similares en características técnicas en tipo y magnitud en los últimos 5 años, así como las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de las obligaciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 1. Solicitud de la empresa por escrito, manifestando su interés por participar indicando el número de la licitación anexando el recibo de pago.
 2. Testimonio del Acta Constitutiva y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica así como el documento que acredite la personalidad jurídica del representante legal o apoderado legal de la empresa tratándose de personas morales; o Acta de Nacimiento, CURP y Cedula Fiscal con CURP cuando se trate de personas físicas (original y copia).
 3. Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, en base a las Declaraciones fiscales de los años 2012 y 2013, Estados Financieros al 31 de diciembre de los años 2013 y 2014 (anexar las razones financieras de liquidez, rentabilidad y endeudamiento) auditados por contador público externo a la empresa autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando copia de su registro expedido por la misma para auditar estados financieros, así como copia de su Cédula profesional e identificación del mismo. Asimismo deberá anexar el formato 32-D, opinión de cumplimiento y obligaciones fiscales, expedido por el SAT.
 4. Relación de maquinaria y equipo propio disponible y ubicación, debiendo anexar una copia y los originales de sus facturas, que le serán devueltos una vez cotejados.
 5. Se deberá realizar el pago, con recibo expedido en el área de licitaciones. por inscripción, a más tardar a las 15:00 horas del día 31 de marzo de 2015.
 6. Registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (RFC).
 7. Registros ante el IMSS e INFONAVIT.
 8. Comprobante del domicilio fiscal, preferentemente en el estado de Guerrero.

9. En caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes así como el convenio privado de asociación en participación y presentarán las propuestas en papel membretado.

10. Registro actualizado del Padrón de Contratistas.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente por que reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea más bajo.
- Las condiciones de pago son: para la licitación EO-912007999-N3-2015 mediante estimaciones que abarcarán periodos mensuales, en parcialidades que considere el porcentaje estimado de avance de obra ejecutada, conforme se establece en las bases de licitación y para la licitación EO-912007999-N4-2015 mediante estimaciones que abarcarán periodos mensuales, en parcialidades que considere el porcentaje estimado de avance de obra ejecutada, conforme se establece en las bases de licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 19 DE MARZO DEL 2015.

DR. EDMUNDODANTÉESCOBAR HABEICA
SECRETARIO DE SALUD Y/O TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO
RÚBRICA.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
**DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.01
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.36
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.71

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 337.12
UN AÑO	\$ 723.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 543.70
UN AÑO	\$ 1,167.48

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 15.47
ATRASADOS	\$ 23.55

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.